



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
*Municipio de Las Marías*  
*Legislatura Municipal*



Hon. Edwin Soto Santiago  
Alcalde

*"El Pueblo de la China"*

**ORDENANZA NÚMERO 13**

**SERIE 2024-2025**

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

*Reunión 10 de junio de 2025*

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 13 SERIE PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LAS MARÍAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A FIRMAR TODA GESTIÓN EN CONTRATACIÓN Y/U OTRO DOCUMENTO NECESARIO REFERENTE AL CLUB DE LEONES DE LAS MARÍAS, PEDRO ÁVILA FIGUEROA, INC.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La asamblea Legislativa otorgara poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**POR CUANTO:** La ley 107-2020, antes citada, declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO:** El Club de Leones de Las Marías Pedro Ávila Figueroa, Inc. es una entidad sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado, cuyo destino y propósito es ofrecer servicios comunitarios y humanitarios. Se dedican a su vez a brindar servicios a las diferentes comunidades de nuestro municipio para atender las necesidades de los ciudadanos, apoyar causas justas y nobles y cooperando con otras organizaciones en sus esfuerzos por dar servicio a la ciudadanía.

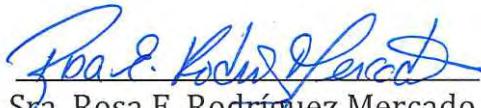
**POR CUANTO:** Se autorice a la Administración Municipal de Las Marías a través de su Representante Autorizado a firmar toda gestión en contratación y/u otros documentos que tenga que ver con el Club de Leones de Las Marías Pedro Ávila Figueroa, Inc.

*“Al servicio del pueblo mariño”*

- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** Se autoriza a la Administración Municipal de Las Marías, que a través de su Representante Autorizado a firmar toda gestión en contratación y/u otros documentos que tenga que ver con el Club de Leones de Las Marías Pedro Ávila Figueroa, Inc.
- SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** *Autorizar a la Sra. Janice Irizarry Coriano, Secretaria Municipal de la Oficina de Secretaría Municipal*, a firmar toda gestión en contratación y/u otros documentos necesarios referente al Club de Leones Pedro Ávila Figueroa de Las Marías.
- SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** *Autorizar al Ayudante Especial del Alcalde, Sr. Víctor Miranda Ramos* a firmar la presente Ordenanza, en representación del Alcalde, Hon. Edwin Soto Santiago, quien se inhibe de firmar la misma por ser miembro del Club de Leones, Pedro Ávila Figueroa de Las Marías.
- SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Todas las secciones y apartados de este documento son independientes entre sí, por lo cual en caso de que un Tribunal de Justicia competente declarará nula alguna(s), las demás seguirán operando con la misma fuerza y vigor.
- SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma por el Presidente de la Legislatura Municipal y el Alcalde.
- SECCIÓN 6<sup>TA</sup>:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Director de OMME, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) Oficina de Servicios Legislativos del Senado de Puerto Rico (OSL) y a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO,  
HOY DÍA 10 DE JUNIO DE 2025.**

  
Hon. Roberto Santiago Acevedo  
Presidente

  
Sra. Rosa E. Rodríguez Mercado  
Secretaria

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2025 Y FIRMADA POR EL  
ALCALDE DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, HOY 11 DE JUNIO DE 2025.**

  
Sr. Victor Miranda Ramos  
Ayudante Especial del Alcalde

*“Al servicio del pueblo marieño”*



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Municipio de Las Marías**  
Legislatura Municipal



Hon. Edwin Soto Santiago  
Alcalde

"El Pueblo de la China"

## CERTIFICACIÓN

Yo, **Rosa E. Rodríguez Mercado**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Marías, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 13, Serie 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en Primera Sesión Ordinaria el 10 de junio de 2025.

Recibió esta **Ordenanza Número 13, Serie 2024-2025**, los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

LEGISLADORES MUNICIPALES	VOTOS				AUSENTE
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDOS	INHIBIDO	
Hon. Roberto Santiago Acevedo	X				
Hon. Rosa Julia González Guilloty	X				
Hon. Radamés Martínez Barbosa	X				
Hon. Monserrate Valentín Pérez	X				
Hon. José Iván Ramos Rodríguez	X				
Hon. José Luis Cuevas Vélez					X
Hon. Virgilio Sánchez Figueroa	X				
Hon. Rosa Iris Castro Gracia	X				
Hon. Eduardo Kenneth Singh Miranda	X				
Hon. Marilyn Arvelo Padín					X
Hon. José Emmanuel Rodríguez Cuevas	X				
Hon. Kathia Michelle Lugo Vélez	X				

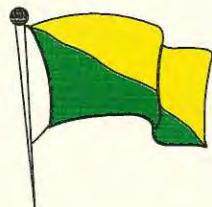
Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Marías, Puerto Rico, hoy 11 de junio de 2025.

**Rosa E. Rodríguez Mercado**  
Secretaria  
Legislatura Municipal

*"Al servicio del pueblo marieño"*



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Municipio de Las Marías*  
*Oficina del Alcalde*



*Hon. Edwin Soto Santiago*  
*Alcalde*

*"El Pueblo de la China Dulce"*

9 de junio de 2025

**Hon. Roberto Santiago Acevedo**  
**Presidente**  
**Legislatura Municipal**  
**Las Marías, PR**

Estimado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo, junto a mi agradecimiento por su continuo compromiso con el buen funcionamiento de la Legislatura Municipal y el desarrollo de nuestro municipio.

Me dirijo a usted para notificar formalmente que el pasado 27 de mayo de 2025, la Legislatura Municipal de Las Marías aprobó el Proyecto de Ordenanza Núm. 13, Serie 2024-2025, mediante la cual se autorizaba al Director de la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal, Sr. Luis Ángel Muñiz Rivera, a firmar dicha Ordenanza en representación de este servidor. Sin embargo, he determinado sustituir al funcionario designado, por el Sr. Víctor Miranda Ramos, quien funge como Ayudante Especial del suscriptor.

A tales efectos, y dado que la Ordenanza aún no ha sido firmada por la persona designada, la misma no ha adquirido efectividad legal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico, el cual establece, entre otras cosas:

**"Artículo 1.041 — Requisitos para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas (21 L.P.R.A. § 7067)**

(a)...  
(b)...

(d) Todo proyecto de ordenanza o de resolución tendrá efectividad en la fecha que sea firmado por el Alcalde. Cuando el Alcalde, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que le sea presentado un proyecto de ordenanza o de resolución, no lo firme ni lo devuelva a la Legislatura Municipal con sus objeciones, se entenderá que el mismo ha sido firmado y aprobado y la ordenanza o resolución de que se trate será efectiva para todos los fines a la fecha de expiración de dicho término."

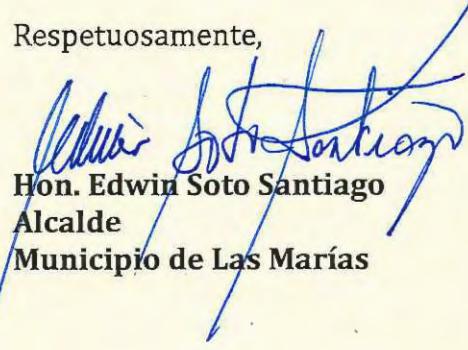
*"Al servicio del pueblo mariño"*

*P.O. Box 366 Las Marías, Puerto Rico 00670-0366 Tels. (787)827-2280/2940/3220, Fax (787)827-2021*

En virtud de lo anterior, y dentro del término dispuesto por ley, le informo que estaré devolviendo el Proyecto de Ordenanza Núm. 13 con mis objeciones, para que se realice la sustitución del Sr. Luis Ángel Muñiz Rivera por el Sr. Víctor Miranda Ramos como persona autorizada a firmar la Ordenanza en representación del Alcalde.

Agradezco a usted y a los miembros de la Legislatura Municipal la atención prestada a esta comunicación y su disposición para atender el asunto según los procesos reglamentarios establecidos.

Respetuosamente,

  
Hon. Edwin Soto Santiago  
Alcalde  
Municipio de Las Marías

*“Al servicio del pueblo marieño”*

P.O. Box 366 Las Marías, Puerto Rico 00670-0366 Tels. (787)827-2280/2940/3220, Fax (787)827-2021